



Resolución Directoral

R.D. N° 0062 -2018-MTC/28

Lima, 17 ENE. 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-013598-2017 del 16 de enero de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN mediante Resolución Viceministerial N° 226-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-77-TC/CO del 21 de enero de 1977, se autorizó a la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA-PERÚ, por el plazo de diez años, la operación definitiva de una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, por Resolución Ministerial N° 127-94-TCC/15.17 del 21 de marzo de 1994, se renovó la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA-PERÚ (CEMCOS QUILLABAMBA), para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 027-2001-MTC/15.03 del 18 de enero de 2001, se aprobó la transferencia de la autorización otorgada a la asociación CENTRO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE QUILLABAMBA-PERÚ, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 444-2006-MTC/03 del 25 de agosto de 2006, notificada el 28 de agosto del mismo año, se reconoció a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN como titular de la autorización. Asimismo, se renovó la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 127-94-TCC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca;

Que, por Resolución Viceministerial N° 226-2009-MTC/03 del 24 de junio de 2009, notificada el 30 de junio del mismo año, se renovó la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca; con vigencia al 22 de enero de 2017;



Que, con documento de Visto, la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN solicitó la renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 226-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N°005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

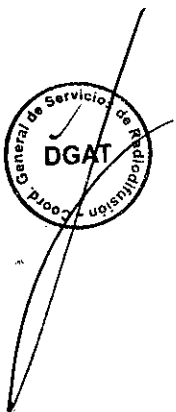
Que, el numeral 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 172-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Tarapoto, emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se está precisando las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación radiodifusora;

Que, el numeral 2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, en cumplimiento a lo dispuesto en la Norma que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y otras normas que emita el Ministerio;

Que, según las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, en el numeral 1.1.3 (Clasificación de Estaciones) establece que " *las estaciones de onda media (OM) que operen con una potencia de transmisión mayor que 1 KW. hasta 50 KW., con un campo característico mínimo de 290 mV/m, se clasifican como estaciones de clase C. En ese sentido, corresponde adecuar la clasificación de la estación radiodifusora como Clase C;*

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto





Resolución Directoral

Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0120** -2018-MTC/28, concluye que corresponde: i) renovar la autorización renovada a la **ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN** mediante Resolución Viceministerial N° 226-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca, cuya vigencia vencerá el 22 de enero de 2027; y, ii) modificar de oficio las características técnicas autorizadas, referida a precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora, así como adecuar la clasificación de la estación radiodifusora;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización renovada a la **ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN** mediante Resolución Viceministerial N° 226-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 226-2009-MTC/03. En consecuencia, vencerá el 22 de enero de 2027.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora, así como adecuar la clasificación de la estación autorizada a la ASOCIACIÓN CIVIL RADIO MARAÑÓN, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Onda Media (OM), en la localidad de Jaén-San Ignacio, departamento de Cajamarca; conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora	:	Sector Fila Alta, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.
Coordenadas Geográficas	:	L.O.: 78° 47' 32.16" L.S.: 05° 44' 04.2"
Clasificación de Estación	:	Clase C

ARTÍCULO 7°.- La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 9°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

